Banchile®
INVERSIONES
Banchile Administradora General de Fondos

Santiago, 19 de Julio de 2013

Señores
Superintendencia de
Valores y Seguros
Presente

Ref.: Redepósito Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas
FONDO MUTUO VIEJO CONTINENTE ACCIONARIO

De nuestra consideración.

Informamos a ustedes que hemos procedido a redepositar Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo señalado en la referencia, a los que hemos efectuado las siguientes modificaciones:

Reglamento Interno:

1. En la sección B "Política de Inversión y Diversificación":

   a. Número 2, "Política de Inversiones ":

      i. Se agrega párrafo que especifica los riesgos que asumen los inversionistas.
      ii. Se agrega párrafo que especifica el porcentaje máximo que el fondo puede invertir en instrumentos de la misma controladora o del mismo grupo empresarial al cual pertenece la Sociedad Administradora.
      iii. En el párrafo referente a las monedas en las cuales se denominarán las inversiones del fondo y/o que se podrán mantener como disponibles, se elimina toda referencia a la Norma de Carácter General N°308 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Además, se indica que la administradora por cuenta del fondo, podrá mantener inversiones en Unidades de Fomento.

   b. Número 3, letra a), se especifica en los instrumentos elegibles que los Bonos de sociedades securitizadoras, corresponde a la suma de los patrimonio referidos en el Titulo XVIII de la Ley N°18.045.

   c. Número 4, letra c), se adecúan instrumentos elegibles para operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa, conforme a la Circular N°1.797 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Además, se agrega párrafo indicando que la inversión en activos adquiridos con retroventa se considerará como inversión en deuda y al mismo tiempo, se agrega otro párrafo referente al límite máximo que el fondo podrá invertir en instrumentos de deuda adquiridos con retroventa.

2. Se agrega sección D "Garantía" y se indica la no aplicabilidad de ésta, conforme a formato de la Circular N° 2027 de la Superintendencia de Valores y Seguros. En consecuencia, se modifican las letras E), F) y G) siguientes para mantener orden correlativo de las mismas.

3. En la sección E "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos":

   a. Número 2, "Remuneración de cargo del fondo y gastos":
      i. Se disminuyen las remuneraciones de cobro de las series A y S, pasando de hasta 5,8905% anual (IVA incluido) y de hasta 5,841% anual (IVA incluido), a 5,36% anual (IVA incluido) y 5,31% anual (IVA incluido), respectivamente. También, se elimina la palabra "hasta" de las series B y C.
      ii. Se complementan párrafos sobre gastos, con ocasión de la contratación de servicios externos, conforme a formato de la Circular N°2027 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
      iii. Se especifican los impuestos que serán de cargo del fondo en virtud de lo que se establece en la Circular N°2027 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

   b. Número 3," Comisiones de cargo del partícipe":
      i. Letra a), se especifica que la comisión de colocación de la Serie S es al realizar el Aporte.
      ii. Letra b), se elimina el Plan Familia de Fondos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2011. Además, se agrega párrafo que señala que la serie de Ahorro Previsional Voluntario no estará afecta al cobro de comisión.

   c. Número 4, se incluye e indica la no aplicabilidad de la remuneración devuelta al fondo conforme a formato de la Circular N°2027 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. En la sección G "Otra Información Relevante", letra f), se modifica párrafo referente a la contratación de Servicios Externos.

<u>Contrato de Suscripción de Cuotas:</u>

1. En el número 1 de la letra C, se disminuyen las remuneraciones de cobro de las series A y S,, pasando de hasta 5,8905% anual (IVA incluido) y de hasta 5,841% anual (IVA incluido), a 5,36% anual (IVA incluido) y 5,31% anual (IVA incluido), respectivamente. También, se elimina la palabra "hasta" de las series B y C.
2. En el número 2 de la letra C, se especifica que la comisión de colocación de la Serie S es al realizar el Aporte. Además, se elimina el Plan Familia de Fondos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2011 y se agrega párrafo que señala que la serie de Ahorro Previsional Voluntario no estará afecta al cobro de comisión.
3. En el número 3 de la letra C, se complementan párrafos sobre gastos, con ocasión de la contratación de servicios externos, conforme a formato de la Circular N°2027 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Además, se especifican los impuestos que serán de cargo del fondo en virtud de lo estipulado en Circular N°2027 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Finalmente, en el último párrafo, se agrega página web de la Administradora.

Banchile®
INVERSIONES
Banchile Administradora General de Fondos

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la circular N°2032 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Finalmente, se deja constancia que, el suscrito, en su calidad de gerente general de la sociedad administradora, se hace responsable tanto de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que corresponden a las contenidas en el texto del reglamento interno y del contrato de suscripción de cuotas del fondo.

Les saluda atentamente,

Andrés Lagos Vicuña
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

GG-503/13